| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | x | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**FORMATO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Arauca, 22 de diciembre de 2025

**PARA** Jannet Bentez Molano

**APOYO** Ricardo Peña Flórez rpenaf@sena.edu.co
Jorge Mario Vega Iglesias jmvegai@sena.edu.co

**DE** **NESTOR EDUARDO FIGUEROA, ordenador del gasto**

**ASUNTO** Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor y/o apoyo a la supervisión del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

| CONTRATO NRO. | CONTRATISTA | OBJETO |
|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.8618474 | CONSORCIO MATERIALES DE FORMACIÓN TECNOPARQUES 2025<br>NIT: 902012735-9 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FORMACIÓN REQUERIDOS EN EL TECNOPARQUE NODO ARAUCA, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS TECNOLÓGICAS ESTABLECIDAS PARA EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA. |
| Link | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9104359&isFromPublicArea=True&isModal=False | |

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico,

administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario", en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

NOTA 1: En cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento derivado de la auditoría adelantada por la Contraloría General de la República en la vigencia 2025, los supervisores designados deberán realizar reuniones de inicio y seguimiento, en coordinación con el contratista, con el propósito de precisar las obligaciones de reporte, la periodicidad de las entregas y la documentación soporte exigida. Igualmente, dentro de las funciones de supervisión se incluye la revisión integral de los aspectos técnicos y financieros del contrato, así como la validación del estudio de mercado y la aceptación de la oferta, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

Las actas que se generen en desarrollo de dichas reuniones deberán ser publicadas en el ítem de ejecución del contrato electrónico en el SECOP, siendo esta obligación sujeta de verificación por los órganos de control y seguimiento institucional.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por FIGUEROA CARDONA
NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.12.22
12:32:28 -05'00'

**NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA**

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca Con Funciones de Director Regional (E).

Resolución No. 1-03267 del 24/10/2025, Acta de posesión No. 618 del 24/10/2025.

Revisó: Lilian Edith Alvarado Valderrama, profesional de apoyo a gestión contractual. Liliam Alvarado V.